



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No.055-2018-MPJB

Jorge Basadre, 04.mayo.2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Orden de Servicio No. 00461-2017

Que, la Sub Gerencia de Logística ha elaborado la Orden de Servicio No. 000461 de fecha 22 de noviembre del 2017 a favor del Proveedor Salamanca Aquino Fiorella del Rocio por servicio de actualización de software institucional activo para la operatividad de la Municipalidad, por un monto de S/ 1,900.00 (Mil Novecientos con 00/100 Soles), con una plazo de ejecución de 10 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio;

Que, mediante Carta N°003-2017-FRSA de fecha 01 de Diciembre del 2017 la Ing. Fiorella del Rocio Salamanca Aquino Cumple con presentar la culminación del "Servicio de Soporte y Actualización de Software Institucional" conforme a los términos de referencia que forman parte de la orden de servicio N° 461

Que, mediante Informe N°055-2018-TIC-GAF-GM-A/MPJB de fecha 05 diciembre del 2018 el Ing. Reynaldo Gomez Cornejo Palza responsable de la Oficina de la Información y Comunicación, remite la conformidad por el servicio de soporte y actualización de software institucional denominado "modulo mesa de ayuda" a favor de la proveedora Salamanca Aquino Fiorella del Rocio por el monto de S/ 1,900.00 (Mil Novecientos con 00/100 Soles), adjuntando el Acta de Conformidad de Servicios del SIGA – Sistema Integrado de Gestión Administrativa.

Que, con Informe No. 213-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 1,900.00 (Mil Novecientos con 00/100 Soles).

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una





obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, por el importe de S/ 1,900.00 (Mil Novecientos con 00/100 Soles), a favor de la proveedora Ing. Fiorella del Rocio Salamanca Aquino, por concepto de servicio de soporte y actualización de software institucional denominado "modulo mesa de ayuda", a que se refiere la Orden de Servicio N° 000461-2017.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No.054-2018-MPJB

Jorge Basadre, 04.mayo.2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Orden de Compra – Guía de Internamiento No. 298-2017

Que, la Sub Gerencia de Logística ha elaborado la Orden de Compra – Guía de Internamiento No. 000298 de fecha 08 de noviembre del 2017 a favor de Petrolera Tacna E.I.R.L por la adquisición de combustible para el traslado de los distintos componentes siendo 320 galones de gasolina de 95 octavos a un precio unitario S/.14.30 por el importe de S/.4,576.00 (Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles) y 290 galones de petróleo diesel 2 a un precio unitario 10.60 por el importe de S/ 3,074.00 (Tres Mil Setenta y Cuatro con 00/100 soles) sumando un importe total de S/ 7,650.00 (Siete Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles) para el proyecto “Ampliación de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva de Lácteos en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre” con un plazo de entrega de tres (03) días calendarios a partir de la notificación de la orden de compra; hecho que ocurrió el día 09 de noviembre del 2017 a través de correo electrónico efectuado por la servidora Madai Cohaila Mori de la Sub Gerencia de Logística; habiéndose recibido dicho bien el Área de Almacén central el día 12 de noviembre del año 2017, tal como aparece en la orden de compra-guía de internamiento N°298, hecho que es corroborado con la guía de remisión de la empresa proveedora y del Informe N°0543-2018-AC-SGL-GAF/MPJB emitido por el jefe del Almacén Central en donde da la conformidad de la recepción del bien de la Orden de Compra N°298-2017.

Orden de Compra – Guía de Internamiento No. 308-2017

Que, la Sub Gerencia de Logística ha elaborado la Orden de Compra – Guía de Internamiento No. 000308 de fecha 11 de noviembre del 2017 a favor de Petrolera Tacna E.I.R.L por la adquisición de combustible para el traslado de los distintos componentes siendo 250 galones de gasolina de 95 octavos a un precio unitario S/ 14.50 por el importe de S/ 3,625.00 (Tres Mil Seis Cientos Veinte Cinco con 00/100 soles) y 262 galones de petróleo diesel 2 a un precio unitario 11.10 por el importe de S/ 2,908.20 (Dos Mil Novecientos Ocho con 00/100 soles) sumando un importe total de S/ 6,533.00 (Seis Mil Quinientos Treinta y Tres con 00/100 Soles) para el proyecto “Ampliación y Mejoramiento de la Cadena Productiva de Rumiantes Menores en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre” con un plazo de entrega de tres (03) días calendarios a partir de la notificación de la orden de compra; hecho que ocurrió el día 14 de noviembre del 2017 a través de correo electrónico efectuado por la servidora Madai Cohaila Mori de la Sub Gerencia de Logística; habiéndose recibido dicho bien el Área de Almacén central el día 17 de noviembre del año 2017, tal como aparece en la orden de compra-guía de internamiento N°308, hecho que es corroborado con la guía de remisión de la empresa proveedora y del Informe N°0513-2018-AC-SGL-GAF/MPJB emitido por el jefe del Almacén Central en donde da la conformidad de la recepción del bien de la Orden de Compra N°308-2017.



Que, con Informe No. 214-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/.14,183.20 (Catorce Mil Ciento Ochenta y Tres con 00/100 soles).

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, por el importe de S/ 14,183.20 (Catorce Mil Ciento Ochenta y Tres con 00/100 soles), a favor del proveedor que a continuación se detallan, según la certificación otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

PROVEEDOR	DOCUMENTO	MONTO
Petrolera Tacna E.I.R.L	O/C N°298-2017	7,650.00
	O/C N°308-2017	6,533.20

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la previsión y además trámites para el procedimiento de pago.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

